



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

## **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 420-2019- A/MPR**

Rioja, 01 de OCTUBRE del 2019.

### **VISTO:**

La Carta N° 003-2019-CR/RCHG, de fecha 06.09.2019; Informe N° 545-2019-MPR/GDA, de fecha 17.09.2019; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 607-2019-A/MPR, de fecha 27.09.2019; se emite el acto resolutivo correspondiente; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 8°, señala "La Administración municipal, está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicio a la Municipalidad, concordante con el Artículo 39° parte in fine del mismo cuerpo legal que señala por resoluciones, resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, la Ley N° 27664 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Artículo 3° señala: "...Ninguna autoridad Nacional, sectorial, Regional o Local, podrá aprobar la ejecución de proyectos incluidos en la presente ley, si previamente no cuenta con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente";

Que, el D.L. N° 1278, en su Artículo 23°, inciso f) señala, que "las Municipalidades Provinciales son competentes para aprobar los proyectos y los instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de Gestión Municipal, si el servicio que prestaren se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que esta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote de titular del proyecto o sean de titularidad de una empresa operadora de residuos sólidos;

Que, mediante proceso de selección, Adjudicación Simplificada N° 002-2019-MPR/CS, se adjudica la buena pro, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE RIOJA, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LAS ZONAS URBANAS DE LOS DISTRITOS DE NUEVA CAJAMARCA, YURACYACU, SAN FERNANDO, YORONGOS, PÓSIC Y ELÍAS SOPLÍN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN"** al Consorcio Rioja, integrado por las Empresas, CSA CONSULTING Y PROJECTS EIRL y AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC, las mismas que designan de común acuerdo y mediante contrato privado de consorcio, al Sr. Rody Chasquibol Guadalupe, como Representante Legal, señalado también en el Contrato N° 002-2019-GAF/MPR;

Que, con Informe Técnico N° 416-2019-GDA/MPR, de fecha 02 de Agosto del 2019, se da la clasificación de acuerdo al riesgo ambiental del proyecto: **"Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la Ciudad de Rioja, y disposición final de Residuos Sólidos para las Zonas Urbanas de los Distritos de Nueva Cajamarca, Yuracyacu, San Fernando, Yorongos, Pósic y Elías Soplín Vargas de Rioja – San Martín"**, corresponde el Estudio de Impacto Ambiental semi detallado (EIASd); de acuerdo al anexo II sobre la clasificación ambiental anticipada del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. La cual recomienda seguir el contenido mínimo del Estudio de Impacto Ambiental semi detallado (EIASd), así como hacer llegar al Consorcio Rioja para las consideraciones del caso;

Que, mediante Carta N° 003-2019-CR/RCHG, de fecha 06 de Setiembre del 2019, el señor Rody Chasquibol Guadalupe, solicita en base al Marco del D.L. N° 1278, Artículo 17° y 23° inciso f), D.S. N° 014-2017-MINAM, Art.15 inciso d) y la Ley N° 27664, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Artículo 3°, la revisión y aprobación del Estado de Impacto Ambiental sd, del proyecto **"Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la ciudad de rioja, y disposición final de residuos sólidos para las zonas urbanas de los distritos de Nueva Cajamarca, Yuracyacu, San Fernando, Yorongos, Pósic y Elías Soplín Vargas, provincia de rioja – San Martín"**;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante Informe N° 545-2019-MPR/GDA de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, evalúa el estudio de Impacto Ambiental - sd se encuentra SIN OBSERVACIONES y recomienda emitir la Certificación Ambiental mediante Acto Resolutivo del Titular del pliego del estudio de Impacto Ambiental - sd, del proyecto evaluación del estudio de Impacto Ambiental (EIA - sd) Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación del servicio de Limpieza Pública en la ciudad de Rioja y Disposición Final de Residuos Sólidos para las Zonas Urbanas de los Distritos de Nueva Cajamarca, Yuracyacu, San Fernando, Yorongos, Pósic y Elías Soplin Vargas, Provincia de Rioja - San Martín**";

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR**, el estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE RIOJA, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LAS ZONAS URBANAS DE LOS DISTRITOS DE NUEVA CAJAMARCA, YURACYACU, SAN FERNANDO, YORONGOS, PÓSIC Y ELÍAS SOPLÍN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN**", certificando así, que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

**ARTÍCULO 2°: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones y gerencia de Desarrollo ambiental el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus atribuciones y competencias, correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR**, al responsable de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

*Sr. Armando Rodríguez Tejo*  
ALCALDE

- C. c.
- \* Alcaldía
- \* Gerencia Municipal
- \* Gerencia de Admón. y Finanzas
- \* Gerencia de Planif. y Ppto.
- \* Oficina de Tesorería
- \* Oficina Secretaría General
- \* Interesado.
- \* Archivo.